



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
ROSARIO CASTELLANOS

Normas de Convivencia de la Universidad Rosario Castellanos

2024



PRESENTACIÓN

Las Normas de Convivencia de la Universidad Rosario Castellanos se crean con la idea de instaurar un marco que permita establecer los parámetros mínimos para favorecer el entendimiento y fomentar relaciones de convivencia pacíficas y solidarias en donde el pilar fundamental es el diálogo y el enfoque son los derechos humanos.

Estas Normas son tan solo el preámbulo de una de las políticas universitarias que la Universidad ha venido fomentando y que es la cultura de paz como una idea en la que se promueven valores y principios como la tolerancia, la comprensión, la negociación, la justicia, la igualdad, el respeto mutuo, la solidaridad, el diálogo, la inclusión y la diversidad, entre otros, con el objeto de lograr relaciones personales en las que el diálogo sea el fiel de la balanza de toda controversia.

Las Normas de Convivencia establecen los principios y valores que promueve esta Universidad; los derechos y obligaciones de la Comunidad Estudiantil y Universitaria para lograr esta convivencia; y las conductas que pueden ser susceptibles de una responsabilidad y, en consecuencia, una sanción.

Los medios alternativos de solución de controversias y el régimen disciplinario que se llegarían a implementar en caso de una vulneración a estas Normas o a cualquier disposición normativa universitaria serán regulados en otros lineamientos derivado de que se trata de procedimientos muy específicos y técnicos. Asimismo, también serán regulados los parámetros y/o criterios de proporcionalidad que se utilizarán para sancionar una conducta. Es por ello que más allá de establecer un sistema de protección y garantía, las presentes normas pretenden regular el deber ser para una buena convivencia porque solo sobre esta base se puede construir una cultura de paz y la posibilidad de entendimiento entre las comunidades que profesan distintas convicciones e ideologías y que de ahí se conjuguen diversos valores como la tolerancia y el diálogo.

IDEARIO Y FILOSOFÍA EDUCATIVA

La Universidad Rosario Castellanos es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en la Ciudad, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento y la cultura, orientada a la construcción de una sociedad incluyente, participativa, con sentido humanista, fundada con valores cívicos y principios éticos.



La Universidad promueve el ejercicio de los derechos humanos y los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, pluriétnicidad, no discriminación, equidad, sustentabilidad, accesibilidad, diversidad, calidad, pertinencia, laicidad, entre otros. En ese sentido, se forman profesionistas críticos orientados a la construcción de una sociedad igualitaria basada en la Cultura de Paz como eje articulador en la formación académica que impulsa la Universidad. Nuestra Comunidad Estudiantil contará con pensamiento crítico, sentido ético, empatía, capacidades de negociación e innovación social, diálogo, y creatividad para abordar el desafío de la construcción de una sociedad caracterizada por el bienestar, fomentando la justicia, la reconciliación, la paz, sobre la base del reconocimiento y respeto a los derechos humanos y la aptitud para lograr un mundo más justo, igualitario e incluyente, aprovechando los avances científicos y tecnológicos.

Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Educación de la Ciudad de México, así como en el Estatuto Orgánico de la URC, la educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la diversidad sexual y de género. A continuación, se precisa la legislación que fundamenta las Normas de Convivencia de esta Universidad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.
- Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2020.
- Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio de 2021.
- Decreto de creación de la Universidad Rosario Castellanos publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2023.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Rosario Castellanos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2024.



- Manual Administrativo de la Universidad Rosario Castellanos, publicado el 25 de julio de 2024.
- Declaración de Los Pinos por una Cultura de Paz y Derechos Humanos emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitido el 10 de diciembre de 2023.

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numeral 6; 3; 43, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 6; 3; 4 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 8; 9 y 10 de la Ley General de Educación Superior; 3; 8; 9; 10, fracción XI, 24 bis y 26 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2; 4; 5 y 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Rosario Castellanos se expiden las presentes:

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las bases para la convivencia pacífica en la URC y regular la conducta de las personas integrantes de la Comunidad Educativa, a fin de lograr la armonía, la colaboración y solidaridad en las relaciones que se dan dentro o con motivo de la vida universitaria, fundadas en el pleno respeto a los derechos humanos, valores democráticos y a los principios universitarios.

2. Ámbito de aplicación.

Las Normas de Convivencia son aplicables y obligatorias para la Comunidad Educativa que integra la URC, en todos los espacios en los que la Universidad desarrolla sus actividades, así como en plataformas y aplicaciones digitales.



Las Normas también serán aplicables a quienes, sin pertenecer a la Comunidad Educativa, lleven a cabo alguna actividad académica o presten servicios dentro de las instalaciones de esta Universidad, así como personas servidoras públicas con actividades docentes, estudiantes y egresados.

3. Obligatoriedad.

Las Normas de Convivencia de la Universidad son obligatorias para todas las personas referidas en el ámbito de aplicación. En caso de incumplimiento, se contará con un sistema integral de protección y garantía que privilegiará la mediación y conciliación como vía alternativa de solución de conflictos. Asimismo, el procedimiento disciplinario se aplicará para sancionar los casos que se clasifiquen como graves o muy graves.

4. La Universidad se apegará a los principios de transparencia que establezca la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

La información que se obtenga, genere o resguarde en la Universidad con motivo de las presentes Normas, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

5. El nombre y los símbolos de la Universidad Rosario Castellanos serán utilizados únicamente por personal administrativo que esté facultado para ello por la normatividad aplicable.

6. La Universidad promoverá políticas relacionadas con el desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, se fomentará la participación de las personas integrantes de la Comunidad Educativa en el logro de estos objetivos.

7. El Comité de Desarrollo Institucional, será la autoridad facultada para realizar la interpretación del contenido de las presentes Normas, a fin de facilitar su aplicación.

8. El desconocimiento de las presentes Normas de Convivencia no exime su cumplimiento.

9. Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

- a) **Comunidad Educativa:** el conjunto de las comunidades estudiantil y académica, así como de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad y las egresadas.



- b) **Comunidad Académica:** personas que realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión del conocimiento y la cultura en la Universidad, entre otras actividades complementarias, necesarias para el funcionamiento de la URC.
- c) **Comunidad Estudiantil:** personas estudiantes vinculadas con la Universidad mediante su inscripción y matriculación en cualquiera de sus planes o programas de estudio.
- d) **Comisión:** Comisión de Ética y de Convivencia.
- e) **Conciliación:** es un procedimiento para la solución directa y amistosa de las diferencias que puedan surgir de una relación de convivencia, mediante la cual las partes en conflicto se sujetan a la colaboración activa de un tercero llamado conciliador, quien invitará a las partes a encontrar la manera de resolver la controversia a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Estos acuerdos serán suscritos por la Subdirección Jurídica, Normativa y de Transparencia en la Unidad Académica que corresponda a efecto de que elabore el instrumento correspondiente.
- f) **Diálogo:** es una práctica indispensable de la convivencia que implica el respeto y la consideración de todas las opiniones. En ese sentido, la empatía, la pluralidad y la paz son condiciones básicas del diálogo y, por ello, considerado una virtud cívica en la que es imperativo no usar la violencia ante la disidencia, es decir, en contra de quien profesa ideas distintas.
- g) **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- h) **Cultura de paz:** la cultura de paz es la conformación de sentidos para la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión



social, la promoción de la educación y la comprensión intercultural; procura prevenir las causas de los conflictos en sus raíces y dar solución a los problemas mediante el diálogo y la negociación; y garantiza a todos y todas el pleno ejercicio de todos los derechos y los medios para participar plenamente en el desarrollo de su sociedad.

- i) **Género:** conjunto de ideas y creencias sociales construidas en cada cultura, momento histórico y contexto específico respecto a los atributos (corporales y conductuales) y funciones (roles o tareas) que se “cree” que debe tener una persona con base en la diferencia sexual que se le asignó al nacer, o en la que se auto adscribe.
- j) **Igualdad de género:** Es un principio constitucional el cual establece que todas las personas, sin distingo alguno, tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad.
- k) **Igualdad sustantiva:** es una política pública encaminada a garantizar el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- l) **Inclusión:** se refiere a las medidas o políticas basadas en los principios de equidad y justicia, para que todas las personas, en particular los grupos, colectivos y personas históricamente excluidas o discriminadas, disfruten de igualdad de oportunidades para acceder a programas, bienes, servicios o productos.
- m) **Mediación:** es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un mediador, buscan, construyen y proponen opciones para encontrar de forma más satisfactoria y amigable la solución de alguna controversia. El mediador deberá ser un tercero ajeno y puede ser un individuo o una comisión conformada para tal efecto quienes deberán de ser neutrales e imparciales.
- n) **Personas servidoras públicas:** Personal que presta servicio en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad.
- o) **Perspectiva de género:** es la visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre las personas y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre éstas.



- p) **Respeto:** implica la aceptación, reconocimiento, valoración y apreciación de las cualidades del otro y sus derechos.
- q) **Universidad:** Universidad Rosario Castellanos.
- r) **Violencia:** es un comportamiento de acción u omisión (por hacer o por no hacer) basada en su género, que tiene el objetivo o intención de causar un daño en distintos ámbitos de su vida y múltiples consecuencias. Existen diversos tipos y modalidades de violencia que se manifiestan derivado de la convivencia cotidiana, los cuales se encuentran en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- s) **Violencia de género:** cualquier acción u omisión contra una persona integrante de la Comunidad Educativa de la Universidad, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual, entre otras, que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la propia muerte, y que se realice en las instalaciones de la URC o a través de plataformas digitales.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES PARA LA CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

10. La Universidad garantizará la aplicación de las Normas de Convivencia y de los lineamientos y protocolos elaborados para regular la convivencia pacífica, solidaria y las relaciones de respeto entre la Comunidad Educativa, a través de las distintas unidades académicas y administrativas.

11. Persona titular de la Dirección General de la Universidad.

Es la autoridad de la Universidad que velará por el cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia, a través de las unidades administrativas que la integran.

12. Subdirección de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género.

La Subdirección de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género tendrá la función de fomentar valores y principios en los ocho ejes correspondientes de la cultura de paz, y desde un enfoque de derechos humanos, en la Universidad. Asimismo, la Subdirección referida promoverá valores, principios, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia.



La Subdirección referida actuará conforme a lo establecido en las presentes Normas; el Protocolo de prevención y atención de los casos de violencia de género de esta Universidad, conforme a los manuales de actuación que determinan sus funciones y demás normatividad aplicable, siempre apegada a desarrollar actitudes de conciliación en el marco de la cultura de paz.

Cada Unidad Académica contará, preferentemente, con un enlace de esta Subdirección para fungir como atención de primer contacto ante cualquier situación que vulnere las presentes Normas de Convivencia, o en casos de violencia.

13. Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia

La Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, en apego al cumplimiento del Derecho Pro-persona, tendrá la función de instaurar y llevar a cabo entre las partes en controversia los procedimientos alternativos en el marco de la cultura de paz, tales como la conciliación, la mediación o bien el que mejor se estime a efecto de llevar a cabo una solución de la posible controversia suscitada.

14. Comisión de Ética y de Convivencia.

La Comisión de Ética y de Convivencia estará conformada por los siguientes órganos:

- a) Presidente.- Persona titular de la Dirección General de la Universidad;
- b) Secretaría Técnica - Persona titular de la Secretaría General;
- c) Vocal - Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- d) Vocal - Persona titular de la Subdirección de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género;
- e) Vocal - Persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos;
- f) Vocal - Persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Escolar;
- g) Vocal y Asesor - Persona titular de la Subdirección Jurídica, Normativa y de Transparencia; y
- h) Vocal - Persona Titular de la Subdirección de Unidades Académicas.

Las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad en caso de empate.



La Secretaría Técnica sólo tendrá derecho a voz.

La Comisión, a través de su Presidencia, podrá invitar personas especialistas en los asuntos o que se encuentren adscritas a esta Universidad a fin de exponer algún tema.

15. Atribuciones de la Comisión.

- i. Recibir y canalizar las propuestas de las personas que integran la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia en la Universidad.
- ii. Privilegiar la mediación y la conciliación, y sólo en los casos graves, proponer la resolución al Comité de Desarrollo Institucional;
- iii. Impulsar políticas universitarias que permitan mejorar la convivencia pacífica y solidaria entre las personas integrantes de la Comunidad Educativa;
- iv. Recomendar procesos complementarios de formación en cultura de paz e igualdad a quienes incurran en conductas que vulneren las presentes Normas de Convivencia; y
- v. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

La organización y funcionamiento de esta Comisión se regulará en los lineamientos elaborados para tal efecto.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA. COMUNIDAD ESTUDIANTIL

16. Las Normas de Convivencia se crean para favorecer un entorno libre de violencia en el que el diálogo sea el pilar para construir relaciones pacíficas y solidarias sobre la base del entendimiento y pleno respeto a los derechos humanos y a los valores cívicos y éticos, así como aquellos que fortalecen la convivencia armónica entre individuos, lo que abona a la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

17. Derechos de la Comunidad Estudiantil.

Las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil tendrán los siguientes derechos:

- i. Tener acceso a una educación superior gratuita y de calidad en el marco de los Derechos Humanos y de acuerdo con el Modelo Educativo Híbrido



de la Universidad Rosario Castellanos;

- ii. Recibir una formación basada en la cultura de paz y la igualdad, orientada a la enseñanza de valores como la tolerancia, la justicia, la equidad, la diversidad, la inclusión, la sororidad, la solidaridad, el diálogo, entre otros, así como fomentar el sentido de pertenencia e identidad a la Universidad;
- iii. A un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades y la Comunidad Educativa;
- iv. A una vida universitaria igualitaria y libre de violencia y de cualquier discriminación por razones de raza, etnia, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, estado civil o de salud o por cualquier otra condición que sea tendiente a limitar el goce y ejercicio de sus derechos;
- v. A la libre expresión de las ideas de manera respetuosa y ordenada, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y la normatividad universitaria. La Universidad no protegerá ninguna forma de violencia en el ejercicio de este derecho, incluyendo en los espacios y aplicaciones digitales, tales como mensajería instantánea, redes sociales, correo electrónico, entre otros.
- vi. A recibir información oportuna con lenguaje accesible, incluyente y no sexista de la información que la Universidad transmita;
- vii. A recibir asistencia médica, orientación psicológica, así como cualquier información relacionada con los servicios que proporciona el Programa de Universidad Saludable;
- viii. A ser inscrito a un sistema de aseguramiento que es el seguro facultativo;
- ix. Asistir y participar en las actividades académicas y deportivas que organice la Universidad;
- x. A ser atendido sobre cualquier acción u omisión en el funcionamiento de las unidades administrativas;
- xi. A recibir respuesta oportuna y adecuada ante cualquier petición o solicitud formulada a las autoridades universitarias; y
- xii. Los demás que establezca la legislación aplicable y la normatividad



universitaria y que sean compatibles con su condición de personas estudiantes.

18. Obligaciones de la Comunidad Estudiantil.

Las personas estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Normas de Convivencia, el Código de Ética y demás disposiciones universitarias;
- ii. Conducirse con honestidad en las actividades académicas que se asignen derivadas de los programas de estudio;
- iii. Conducirse de manera respetuosa y digna en sus relaciones con todas las personas de la Comunidad Educativa y con apego a los principios y valores que promueve la Universidad;
- iv. Abstenerse de realizar actos de violencia y discriminación de cualquier tipo y razón dentro y fuera de los espacios de la Universidad, incluyendo las aplicaciones y plataformas digitales, tales como mensajería instantánea, redes sociales, correos electrónicos, entre otras;
- v. Respetar, en todo momento, el libre pensamiento, las creencias y la pluralidad de ideas de la Comunidad Educativa;
- vi. Identificarse ante el personal de seguridad con la credencial expedida por la Universidad o con algún documento oficial que acredite su inscripción en el ciclo escolar vigente para acceder a las unidades académicas y administrativas. En caso de pérdida, extravío o deterioro de la misma, la persona estudiante deberá solicitar su reposición;
- vii. Apegarse a la normatividad establecida para el uso de los espacios en las unidades académicas;
- viii. Contribuir al óptimo desarrollo de la experiencia de aprendizaje respetando las reglas que el personal docente implemente;
- ix. Abstenerse de la utilización de procedimientos fraudulentos como el plagio o la copia en las pruebas de evaluación, trabajo y/o actividades que el



estudiantado realice.

- x. Contribuir en la conservación de los bienes y recursos de los que disponga la Universidad;
- xi. No utilizar el equipo informático de la Universidad para fines distintos de los académicamente establecidos;
- xii. No podrán ingresar a una unidad académica distinta de la que tienen asignada sin una justificación administrativa, académica, deportiva y/o cultural;
- xiii. No ingerir bebidas ni alimentos en las aulas y auditorios. De igual manera, queda prohibido fumar cualquier producto inhalante o vaporizador, así como ingresar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga o estupefaciente dentro de las instalaciones de la Universidad;
- xiv. Se podrá ingresar a las aulas con menores de edad, siempre y cuando la persona estudiante suscriba una carta de deslinde de responsabilidad para la Universidad, contar con el consenso favorable del grupo al que pertenezca y con autorización del personal docente;
- xv. Suscribir la carta de compromiso y aceptación de las Normas de Convivencia y entregarla en la Dirección Ejecutiva de Administración Escolar;
- xvi. Cumplir con las recomendaciones que las Comisiones de Ética y de Convivencia y de Género o cualquier otra autoridad universitaria determinen con motivo de la vulneración a las presentes Normas o cualquier disposición universitaria; y
- xvii. Los demás que establezca la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO IV **PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA**

19. La Universidad promoverá en el ámbito de sus acciones y relaciones el respeto a la igualdad, a la empatía y a la diversidad y sus políticas estarán orientadas, principalmente, a la prevención y eliminación de todo tipo de violencia y discriminación.



20. La Universidad fomentará que sus integrantes mantengan un entorno de respeto y empatía haciendo cumplir las políticas universitarias de inclusión y de no violencia en el conjunto de actividades y funciones que se realicen. De manera enunciativa más no limitativa, la Comunidad Educativa se apegará a las siguientes normas:

- a) Cumplir las presentes Normas y disposiciones de la Universidad fomentando en todo momento la convivencia pacífica y respetuosa entre éstos y con la Comunidad Estudiantil;
- b) Respetar el trabajo de todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa creando lazos de solidaridad, buena fe y lealtad en favor de la Universidad;
- c) Las personas integrantes de la Comunidad Educativa rechazarán la violencia en sus actuaciones y declaraciones públicas;
- d) Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en todas las comunicaciones institucionales;
- e) Respetar y hacer uso adecuado de los bienes y recursos incluyendo los digitales que la Universidad pondrá a disposición de acuerdo con la finalidad propia de servicio público y deberá abstenerse de utilizarlos para fines distintos a los establecidos legalmente;
- f) Los demás que establezca la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO V

FALTAS DISCIPLINARIAS

21. La Universidad Rosario Castellanos promoverá una vida libre de violencia estableciendo un sistema integral de protección y garantía que consiste en la aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias como mecanismos para resolver las problemáticas a través del diálogo y que se susciten entre las personas integrantes de la Comunidad Educativa.

Las conductas graves serán objeto del procedimiento disciplinario.

Este sistema integral se encontrará regulado en los lineamientos para tal efecto y en el Protocolo para la prevención y atención de los casos de violencia de género de esta



Universidad.

22. Responsabilidad.

Son causas de responsabilidad de aplicación de una sanción a cualquier persona de la Comunidad Educativa que incurra en las siguientes conductas:

- a) Incumplir las presentes Normas de Convivencia, o cualquier disposición universitaria;
- b) Apoderarse, destruir o dañar intencionalmente el equipo de cómputo, materiales o mobiliario, maquinaria, y demás bienes de aulas, laboratorios o de cualquier espacio de la Universidad, así como aquellos que pertenezcan a la Comunidad Educativa.

Quienes realicen lo anterior, deberán reparar el daño, con independencia de las acciones civiles o penales que ello amerite.

La Jefatura de Unidad Académica en colaboración con Subdirección de Cultura de Paz, Igualdad y Equidad de Género dará vista a la Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia quienes realizará el acta correspondiente y le dará vista al Comité de Desarrollo Institucional.

- c) Hacer uso indebido de documentos oficiales y falsificar documentación oficial de la Universidad o la emitida por alguna otra institución oficial y utilizarla para obtener un beneficio;
- d) Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma de la URC;
- e) Faltar al respeto, mostrar intolerancia y/o ejercer actos de discriminación de cualquier tipo o por cualquier motivo, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa de la Universidad;
- f) Portar e ingresar a las instalaciones de la Universidad armas blancas, de fuego, explosivos o cualquier otro objeto que pueda ser usado para agredir y/o amedrentar, intimidar o lesionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- g) Ejercer o incitar cualquier forma de violencia verbal o física al interior de las unidades académicas, fuera de ellas, o por medios digitales, tales como mensajería instantánea, redes sociales, correo electrónico, o cualquier otro tipo



de aplicación;

- h) Realizar o promover, por cualquier medio, discursos de odio o actos de discriminación que atenten contra la dignidad, integridad física o mental de cualquier miembro de la comunidad;
- i) Realizar actos de acoso u hostigamiento en cualquiera de sus modalidades, por cualquier medio, contra las personas integrantes de la Comunidad Educativa. En este caso se aplicará el Protocolo correspondiente;
- j) Utilizar los medios digitales, impresos, tales como correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico para obtener, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar o intercambiar imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento y que atente contra la intimidad, integridad, dignidad, y libertad;
- k) Impedir, por cualquier motivo, a los integrantes de la Comunidad Educativa ejercer sus funciones o el uso de las instalaciones;
- l) Poseer, consumir, distribuir o comercializar con bebidas alcohólicas, vaporizadores, cigarrillos, psicotrópicos, drogas y/o cualquier otro estupefaciente dentro o a los alrededores de las unidades académicas de la Universidad;
- m) Ingresar a las instalaciones de la Universidad bajo los efectos notorios de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, drogas y/o cualquier otro estupefaciente. Para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas el personal de vigilancia deberá impedir el acceso a los espacios físicos de la Universidad;
- n) Realizar actos sexuales dentro de las instalaciones de la Universidad; y
- o) Los demás que establezca la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

23. Queda prohibido la venta de cualquier artículo o bienes por parte de las personas estudiantes, docentes, personal administrativo y/o persona servidora pública de la Universidad, al interior, en los accesos de las entradas, salones, estacionamientos, explanadas o a los alrededores de la Universidad, ya sea de manera física o virtual a través de publicidad u ofertamiento a través de redes sociales y mensajería instantánea, tales como Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otros.



24.- Toda conducta que vaya en contra de los ordenamientos citados, de conformidad con el Estatuto dará lugar a iniciar el procedimiento que corresponda por alguna falta de las reguladas y/o cualquier otra conducta que lesione a las personas integrantes de la Comunidad Educativa.

Si la conducta cometida constituye un delito que se persiga de oficio, la Subdirección Jurídica Normativa y de Transparencia, dará vista al Ministerio Público.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

25. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa podrá ser sancionado en caso de realizar alguna conducta que atente contra los principios universitarios y las presentes Normas de Convivencia. Las sanciones serán las siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión temporal de la Universidad, cuya duración dependerá de la gravedad del hecho;
- d) Suspensión del derecho a cursar una o más asignaturas, hasta por un semestre;
- e) Baja temporal de la Unidad Académica de adscripción, hasta por un semestre;
- f) Baja definitiva de la Universidad, previa valoración y aprobación del Comité de Desarrollo Institucional;
- g) Separación del cargo por causa justificada, previo procedimiento; y
- h) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

26. Las sanciones serán aplicadas realizando una valoración amplia de las conductas, con base en criterios e indicadores en el que sea posible determinar una sanción que sea proporcional a la conducta.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Normas de Convivencia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Normas se resolverán por el Comité de Desarrollo Institucional de la Universidad Rosario Castellanos.

